

# El Ciudadano Español.

Del Lunes 7 de Noviembre de 1836.

*En seguida se dirigiran los electores de partido con su presidente á la catedral ó iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espiritu Santo, y el Obispo, ó en su defecto el eclesiástico de mayor dignidad, hará un discurso propio de las circunstancias.*

(Constitucion política, art. 86.)

## ESPAÑA.

*Madrid 19 de octubre.*

El general segundo cabo de Andalucia desde Sevilla con fecha de 11 del actual dice: Excmo. señor: El comandante de infanteria don Juan Bautista Calonge, retirado en esta plaza y complicado en la antigua causa de conspiracion del general Ulman, fue aprehendido en las últimas avanzadas de nuestras tropas para pasarse al enemigo. Conducido á esta capital antes de ayer, ha sido juzgado por la comision militar y condenado á ser pasado por las armas, para lo que se ha puesto en capilla esta mañana. ¡Ojalá pueda evitarse con este ejemplar las infinitas y recónditas tramas de los carlinos!

## MAHON.

*Articulos comunicados.*

Segun los decretos y ordenes sobre esportacion de granos y semillas de las Baleares que incluye el Ciudadano Español de 6 del actual, es visto que solo en caso de haber sobrantes se pueden es- traer de la isla. Ignoramos si ó no hay sobrantes y sin embargo estamos viendo que la estraccion es continua y crecida, y que á este paso presto nos veremos sitiados del hambre; fatalidad que á toda costa deben evitar los padres del publico; por lo cual seria de desear que el ilustre Ayuntamiento Constitucional, que acaba de ser elegido, se sirviese tomar las medidas conducentes á que desde luego se suspenda en toda la isla la estraccion de trigo, harinas y

2  
demas granos alimenticios hasta saber si ó no hay sobrantes, á fin de asegurar el consumo del pais sin perder de vista el que ocasionan los buques de guerra y mercantes que frecuentan este puerto. Finalmente seria de desear se diese publicidad á cuantas diligencias se practiquen sobre el particular de parte de dicha autoridad municipal, con sus resultados. Mahon 6 de noviembre de 1836.  
=J. A. A. Z.

En el Ciudadano Español de 28 de octubre último n.º 58, se observan algunas lineas, donde se supone haberse perdido desde bastante tiempo un Boletin oficial relativo á la reorganizacion de la Milicia Nacional y que la perdida se verificó desde algunas calles de esta Ciudad hasta el *Pont del Castell*, que es la en que yo vivo, añadiendo que al sujeto que le haya encontrado se le gratificará en el Café de la Constitucion con una peseta de C..... V.....

Si el Ayuntamiento de esta Ciudad no procedió mas pronto á reorganizar dicha Milicia, no es por haber perdido su Presidente y mucho menos ocultado ningun Boletin, sinó porque todavia no se hà recibido el n.º 566, que segun se infiere de la Circular n.º 21 del Sr. Gefe Politico, es él en que se hallan insertas las disposiciones convenientes para llevar á efecto la reorganizacion.

Y no se crea que el Ayuntamiento de esta Ciudad sea el único que no haya recibido el citado Boletin, pues la verdad es que se encuentran en el mismo caso las demas autoridades y corporaciones de la Isla, y que el último que ha llegado á sus manos es el n.º 565, segun consta mediante officios, á saber, del Ayuntamiento de Alayor, su fecha 27 de octubre, del Ayuntamiento de Villa-Carlos de la misma fecha, del Sr. Subdelegado de Proteccion y Seguridad publica su fecha 28 del mismo mes, del Ayuntamiento de Ciudadela de la propia fecha, del Juzgado de 1.ª instancia de este Partido su fecha 29 del mismo mes, y del Ayuntamiento de Mercadal su fecha 30 del propio mes. Estos officios se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal para todos los Ciudadanos que gusten cerciorarse de su contenido; á cuyos datos podrá añadirse el de hacerse presente al Publico el dia en que se reciba el Boletin oficial de que se trata.

Con lo espuesto se pone en evidencia el veneno que respiran aquellas lineas y hasta donde alcanza la malicia de mis detractores, quienes á fuerza de imputaciones calumniosas, y de reiterados

abusos del derecho de publicar sus ideas que tiene todo español, podrán acreditarse, si de poco beneficos, de poco observantes de las leyes vigentes; pero nunca lograrán obscurecer las pruebas de patriotismo que tiene dadas en todas épocas y todas situaciones, yà como mero Ciudadano, yà como funcionario publico=Narciso Mercedal y Pauedas.

Quiero hablar al Sr. de Obregon con la franqueza que acostumbro y por lo mismo quisiera que S. S. se hiciese cargo de mi situacion, esforzandose en reflexionar sobre las ocurrencias de Enero, no escuchando mas que la razon; porque nadie mejor que V. S. sabe, los pasos que yo di en aquel entonces, y nadie mejor que V. S. sabe tambien, el modo como he sido tratado por haber obrado en alivio de mis semejantes. En vista de lo cual me será preciso hacer algunas reflexiones sobre lo que V. S. dá como por sentado en algunos parrafos de su suplemento de 30 del pasado, á fin de que los imparciales que juzguen sobre nuestros escritos vean donde ecsiste la verdad.

No creo se dirija á mi el aparte en que dice *celos que censuran injustamente mis actos &c.*, porque yo no hago mas que referir lo sucedido, caiga donde caiga el delito y la culpa.

Tampoco creo sea para mi la citacion del art. 7 de la Constitucion, porque si asi obrara, contestaria en los terminos siguientes, que refiero por si acaso. Si el art. 7 de la Constitucion previene, que se respeten las Autoridades establecidas y que todo Ciudadano debe obedecer las leyes, tambien el art. 13 de la misma dice, que el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nacion; y ¿será mirar por la felicidad de la Nacion, el desacreditar á los vecinos de un pueblo y ocasionar la desgracia de 15 familias, solo por interesar á algunos, el acumularles ser autores de una revolucion, y esto, sin mas datos que la voz pblica con que se han apoyado unas Autoridades, que á pesar de haber ellas publicado en los periodicos habian mirado en aquellas ocurrencias por el bien del pueblo, no han merecido de este el menor afecto para que recayese en alguno de sus individuos, la votacion de Electores tanto para el nombramiento de Ayuntamiento Constitucional, como para el de Diputado á Cortes? Pero pregunto yo ahora ¿en que he desobedecido á las Autoridades establecidas? ¿á que ley he faltado? La primera ley de la naturaleza es el procurar cada uno su bien estar y ¿seria procurarmelo yo,

4  
no defendiendome de falsas acumulaciones que ocasionan mi desgracia?: á mi se me ha tratado de ladron, de asesino y de rebelde, se han dado á luz escritos firmados de V. S. y del Ayuntamiento en desmerito de mi reputacion, se me ha despreciado con mil dictorios directos, se ha publicado un suplemento titulado el *Mahonés no ingerto* lleno de embustes contra los procesados, se ha hecho salir despues otro suplemento firmado de V. S. del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento apoyando el anterior, se me ha prohibido insertar en los papeles públicos un articulo en contestacion al espresado *Mahonés*, se ha verificado lo mismo con D. Juan Andriacain, se ha privado á los Mahoneses de la libertad de imprenta y ademas de otras muchas cosas, se ha amenazado á este pueblo con una revolucion que nosotros debiamos hacer estallar la noche del 19; y todo esto han hecho las Autoridades y algunos de sus aderidos; todo esto han ideado mis enemigos para perder á los encausados y mandar este pueblo á su gusto; y ¿no puedo yo aun defenderme de semejante proceder, sin que se diga que insulto? ¿no pueden los Ciudadanos refutar lo que se ha dado por sentado sin haber sucedido, sin que se diga tambien que ridiculizan las operaciones de Enero? ¿tengo de callar aun despues de ser maltratado?; asi lo quisieran los que á mas de lo dicho han procurado, por medio de articulos y suplemento, interpretar el Código sagrado de la Constitucion, para impedir espresase al publico mis ideas. Nada se verá en mis escritos referente á las Autoridades, que no sea apoyado con citacion de hechos, de verdaderas pruebas ó de fundadas reflexiones, y si esto no es del agrado de V. S. yo tampoco quisiera tener que decirlo, pero me obliga á ello la necesidad. *Se concluirá.*

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

*De Palma en 9 dias el Laud esp. Vigilante, su pat. Bernardino Taltavull, con 4 pasag. y azucar. De Soller en 2 id. el id. id. S. Pablo, su pat. Antonio Mayol, con 3 pasag. y varios efectos. De Barcelona en id. el fav. id. Jabat, su pat. Juan Blascos, con 20 pasag. y lastre. De Iviza en id. el id. id. S. Juan, su pat. Loreazo Sabater, con id.*

*Orden de la Plaza del 6 al 7 de Noviembre de 1836.*

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

*Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.*

*Cuesta de Dayá n.º 34.*